



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00721-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente del correo electrónico de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, informando que no se registró la medida cautelar, igualmente la apoderada de la parte activa solicita medidas cautelares. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA en fecha 15/02/2023 comunica a esta dependencia que no fue posible registrar la medida de embargo sobre el vehículo de placas BUZ- 670 en razón a que sobre el mismo, ya existe otro embargo.

Por lo expuesto, esta dependencia considera procedente poner en conocimiento de la parte activa lo anteriormente expuesto.

Por otra parte, el actor en fecha 20/02/2023 solicita al despacho las siguientes medidas cautelares:

1. EMBARGO DEL REMANENTE O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR, DENTRO DEL PROCESO QUE SE ADELANTA ASI:

Embargo coactivo por parte de la GOBERNACION DE SANTANDER bajo el radicado 38117/16.12.2019.

2. EMBARGO DEL REMANENTE O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR, DENTRO DEL PROCESO QUE SE ADELANTA ASI:

Juzgado Sexto civil municipal de Cúcuta.
Proceso Ejecutivo.
Rad: 54.001.40.03.006.2013.00118.00

Ahora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 593 del Código procesal que a su tenor literal dice: "5. El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.", este despacho procederá a acceder a lo peticionado por la parte activa en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y por considerarse procedente, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte activa la comunicación allegada por la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA obrante a folio 09 del cuaderno de medidas cautelares para lo pertinente, la cual podrá ser revisada a través del link del expediente compartido por la secretaria del despacho en fecha 19/12/2022.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del remanente dentro del proceso coactivo en contra de **JHON FERNEY BUITRAGO BENITEZ** que se adelanta en LA GOBERNACION DE SANTANDER bajo el radicado No. **38117/16.12.2019**. Por secretaría líbrense oficio correspondiente.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO del remanente dentro del proceso coactivo en contra de **JHON FERNEY BUITRAGO BENITEZ** que se adelanta en EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA bajo el radicado No. **540014003006-2013-00118-00**. Por secretaría líbrense oficio correspondiente.



CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399731291487dd8b033cc5cc9884a7c208c0bffbbaa7b6cd15a962722bcc3ae34**

Documento generado en 06/03/2023 12:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>